

**Constancia Secretarial:** El 10 de mayo de 2023 ingresa con constancia de publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2021-01051**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder otorgado por el demandante (PDF.30 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Téngase por debidamente emplazado al demandado LUIS ENRIQUE GAVIRIA CUBILLOS.

3.- Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el extremo pasivo, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibidem*; se designa como curador *ad litem* Wilson Gómez Higuera, quien deberá ser notificado en la dirección Av Calle 100 # 8 A – 55 Torre C OF 309 World Trade Center Bogotá, en el correo electrónico [wgomez@gomezhigueraasociados.com](mailto:wgomez@gomezhigueraasociados.com). Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE  
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario



Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdc1497591f008210ad1408e326fc55aff6b9e2fb95b9062572380feed75953**

Documento generado en 09/08/2023 07:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>